



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del calendario laboral del Sector de Derivados del Cemento para 2016, número de código de Convenio 45000175011981 suscrito de una parte, por AECA y por dos componentes de CC.OO. y U.G.T., representantes de la parte empresarial y social respectivamente, presentado inicialmente ante este organismo el día 9 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y Decreto 99/2013, del 28 de noviembre ("DOCM" del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Empleo y Economía (hoy Consejería de Empresas, Economía y Empleo), esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía Empresas y Empleo acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 10 de diciembre de 2015.-El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

CONVENIO PROVINCIAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

En Toledo, a 10 de noviembre de 2015, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Toledo pertenecientes a Comisiones Obreras (CC.OO.), la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), por parte sindical, y la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines de Toledo (AECA), al efecto de establecer el Calendario Laboral de Derivados del Cemento para la provincia de Toledo correspondiente al año 2016. Asisten a dicha reunión:

Por parte empresarial:

Don David Rodríguez de Arce (AECA).

Por parte sindical:

Don Francisco J. Díaz Lobato (Construcción y Servicios de CC.OO.)

Don Raúl Alguacil García (MCA-UGT).

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la Comisión Negociadora, se llega al siguiente:

Acuerdo:

1. Acordar y firmar el Calendario Laboral para el año 2016, que se adjuntan a este acta. Se establecen como fiestas de convenio las siguientes:

4 de enero.

5 de enero.

27 de mayo.

30 de mayo.

5 de diciembre.

7 de diciembre.

9 de diciembre.

23 de diciembre.

En el caso de que el cómputo anual de 1.736 horas varíe, al alza o a la baja, en virtud de modificación legal o del Convenio Estatal de aplicación, las partes firmantes se comprometen a realizar el correspondiente ajuste en el plazo de 15 días desde que sea efectiva dicha posible variación.

2. Remitirlo a la Autoridad competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en su Delegación Provincial de Toledo, a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

3. Se acuerda facultar a doña María Teresa García Cabañas, con D.N.I. 08033467G, para realizar todas las gestiones necesarias para su depósito, registro y posterior publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha indicados al inicio.



ANEXO

CALENDARIO LABORAL DERIVADOS DEL CEMENTO 2016 PROVINCIA DE TOLEDO

	Ener.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8	1
2	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	2
3	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	3
4	FC	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	4
5	FC	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	5
6	FN	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	6
7	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FC	7
8	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	8
9	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	9
10	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	10
11	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	11
12	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	S	8	12
13	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	13
14	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	14
15	8	8	8	8	D	8	8	FN	8	S	8	8	15
16	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	16
17	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	17
18	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	18
19	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	19
20	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	20
21	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	21
22	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	22
23	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	23
24	D	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	24
25	8	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	8	D	25
26	8	8	S	8	FA	D	8	8	8	8	S	FN	26
27	8	S	D	8	FC	8	8	S	8	8	D	8	27
28	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	28
29	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	29
30	S		8	S	FC	8	S	8	8	D	8	8	30
31	D		8		FA		D	8		8		S	31
HORAS	136	168	168	168	144	176	168	176	176	160	168	120	

F.N.: FESTIVOS NACIONALES.
 F.A.: FESTIVOS AUTONÓMICOS.
 F.C.: FESTIVOS DE CONVENIO

TOTAL HORAS ANUALES 1.928
 JORNADA CONVENIO 1.736
 VACACIONES 22 DIAS 192
 EXCESO DE JORNADA 0

N.º I.- 9481